

ORDEN FORAL 96/2023, de 3 mayo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior por la que se inicia el procedimiento de elaboración de un proyecto de decreto foral por el que se aprobará el Reglamento General de los Juegos y Apuestas en la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de la competencia exclusiva que el artículo 44 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, reconoce a la Comunidad Foral en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas, Navarra se dotó del primer texto legislativo en la materia, la Ley Foral 11/1989, de 27 de junio, del Juego.

Este último texto legal fue objeto de un paulatino desarrollo reglamentario mediante Decreto Foral 181/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas de juego, Decreto Foral 94/1991, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, Decreto Foral 270/1999, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Salones de Juego, o el Decreto Foral 73/2010, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bingos de Navarra.

Posteriormente, y con una finalidad de protección de los intereses de los participantes en los sistemas de juego y de adaptación del sector profesional y de la

actividad económica por este desarrollada, se aprobó la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, que ha sido modificada por la Ley Foral 21/2022, de 1 de julio.

La disposición final primera de la Ley Foral 21/2022, de 1 de julio, modificativa de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, dispone que “en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley foral, el Gobierno de Navarra dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo reglamentario de las apuestas en Navarra”.

Por su parte, la disposición final segunda del mismo texto legal habilita un plazo idéntico de un año para que el Gobierno de Navarra dicte las disposiciones necesarias para la actualización de los desarrollos reglamentarios de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales se inicia en el departamento competente por razón de la materia mediante la redacción del texto de la propuesta de disposición.

En su virtud, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 41.1 e) de la Ley Foral

14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1°. Iniciar el procedimiento de elaboración de un proyecto de decreto foral por el que se aprobará el Reglamento General de los Juegos y Apuestas en la Comunidad Foral de Navarra.

2°. Designar como órgano responsable del procedimiento y de la elaboración del proyecto a la Dirección General de Interior.

3°. Trasladar esta orden foral a la Dirección General de Interior, al Servicio de Desarrollo de Políticas de Seguridad, y al Servicio de Régimen Jurídico de Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, tres de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
Javier Ramirez Apesteguía